



EXENTO

DECRETO N° **11.249**/2.017  
ARICA, 02 de agosto de 2.017.-

**VISTOS:**

- a) Decreto Alcaldicio N° 20.662, de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto de la Dirección de Salud Municipal para ejercicio presupuestario año 2017.
- b) Decreto Alcaldicio N° 7.466, de fecha diciembre 30 de 2.014, que designa a Doña Rossana Testa Salinas, como Directora del DESAMU.
- c) Decreto Alcaldicio N° 5.059, con fecha 30 de marzo de 2016, que delega a la Directora de la DISAM, atribuciones contempladas en el Artículo 63 de la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- d) Providencia N° 266, de Jefa de Finanzas DISAM, con fecha 25 de julio de 2.017, que autoriza adjudicación.
- e) Memorándum N° 35, del Encargado de Sección Abastecimiento, con fecha 25 de julio de 2.016, solicitando compra.
- f) La Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón
- g) La ley N° 19.378 que establece el estatuto de Atención Primaria de Salud y posteriores modificaciones
- h) Las facultades previstas en la Ley N° 18695 "Orgánica constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se realizaron las licitaciones 2366-334-L116 y 2366-366-L116, "Repuesto para Unidad Dental", las cuales quedaron en estado "Desierta".
- b) Que, dado la necesidad del buen funcionamiento de los equipos dentales, y siendo la Empresa Carrot Support S.A, quien brinda el Servicio Técnico autorizado para las marcas Amaro y Fimet, se solicita proceder a contratación vía "Trato Directo", de acuerdo a la ley N°19.886 "Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios", en particular utilizado la causal establecido en el Reglamento de la ley, en su Artículo 10, el cual refiere que:

*"Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:*

*7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al **Trato o Contratación Directa**, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:*

*g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad"*



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

**DECRETO :**

**AUTORIZASE**, el pago de \$ 876.316 (ochocientos setenta y seis mil trescientos dieciséis pesos), al proveedor **Carrot Support S.A, Rut: 99.563.950-5**, por la adquisición de Piezas para Equipo Dental.

Estos gastos se imputaran a la cuenta 22.04.012.001 "otros materiales, repuestos y útiles diversos", del presupuesto vigente.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Adm. Y Finanzas, la Contraloría Municipal y la Dirección de Salud Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**ROSSANA TESTA SALINAS**  
**DIRECTORA DIRECCION SALUD MUNICIPAL**

CCG/RTS/NSJA/RMA/tas